

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ciencias de la Documentación en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Ciencias de la Documentación, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Luis Salvador Carmona, número 3, distrito postal 10600 del municipio de Plasencia (Cáceres), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes conferidos al Presidente, don José Raúl Vaquero Pulido, según consta en la escritura otorgada el 10 de febrero de 2005 ante el notario de Madrid, don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez, número quinientos cincuenta y seis.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de febrero de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

4807

ORDEN CUL/719/2005, de 24 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sierra Calderona.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Ricardo Arnal Pavía, solicitando la inscripción de la Fundación Sierra Calderona, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Ayuntamiento de Náquera (Valencia), Don Ricardo Arnal Pavía, Doña Magdalena Pomes Fons y Don José Eduardo Fayos Sola, en Madrid, el 15 de noviembre de 2004, según consta en la escritura pública número cuatro mil ciento sesenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Doña María Jesús Guardo Santamaría, que fue subsanada y rectificada por la escritura número setecientos noventa, autorizada el 16 de febrero de 2005, ante la misma notaria.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Náquera (Valencia), Plaza del Ayuntamiento, s/n y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «El desarrollo sostenible de los municipios pertenecientes al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra Calderona y aquellos otros que por su proximidad geográfica o desarrollo de actividades ejerzan efectos directos sobre el desarrollo sostenible de Sierra Calderona, en los ámbitos económico, social y cultural y medioambiental, mediante la actividad turística orientada o certificada por la organización Mundial de Turismo/World Tourism Organization (OMT/WTO)».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: el Ayuntamiento de Náquera (Valencia), representado por Don Ricardo Arnal Pavía, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento, Doña Magdalena Pomes Fons, Don José Eduardo Fayos Sola y Don Ricardo Arnal Pavía.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (B.O.E. del 31), en virtud de la cual se delegan en la Secretaria General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Sierra Calderona en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Sierra Calderona, de ámbito estatal, con domicilio en Náquera (Valencia), Plaza del Ayuntamiento, s/n, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de febrero de 2005.—P. D. Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

4808

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2005.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2005), ha establecido las bases regu-

ladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, adecuándolas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su apartado tercero la citada Orden ministerial establece la necesidad de contar con convocatoria pública que, mediante Resolución, dicte el Director General competente en cada una de las ayudas o subvenciones.

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 ha establecido una previsión presupuestaria en la aplicación 24-05-334A-489.00, por un importe de 5.282.370 euros para subvencionar «a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural» dentro del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por lo que compete a ésta dictar la Resolución de convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero. Convocatoria.—Se convocan para 2005 las subvenciones a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de Partidos Políticos con representación en las Cortes Generales, de acuerdo con la regulación establecida en la presente Resolución y en la Orden CUL/4411/2004 (B.O.E. núm. 7, de 8 de enero de 2005) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Objeto.—Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

Tercero. Imputación presupuestaria.—Estas subvenciones se financiarán con los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 24-05-334A-489.00 del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura para 2005, por un importe máximo de 5.282.370,00 euros.

Cuarto. Beneficiarios.—Fundaciones y asociaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.

Quinto. Presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General del Ministerio de Cultura, (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).
- En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su contenido, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.
- Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.
- Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. A la presentación de documentación le será aplicable lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, ya citada.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 2 anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,

previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

Sexto. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes:

1. La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que en todo caso se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector General de Acción y Promoción Cultural.

Vocales: Cuatro funcionarios del Ministerio de Cultura que serán designados por el Presidente de la Comisión.

Vocal-Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural designado por el titular de dicha Dirección, que tendrá voz y voto.

3. La concesión de estas subvenciones se efectuará a propuesta de la Comisión antes referida, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta el programa de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención y el número de votos obtenido en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados por el partido político de quien dependa la asociación o fundación solicitante.

Séptimo. Resolución:

1. La Resolución de concesión de estas subvenciones y su publicación en el Boletín Oficial del Estado tendrá lugar dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes sobre las que no haya recaído Resolución en el plazo señalado deberán considerarse desestimadas.

2. A tenor de lo establecido en el apartado tercero de la Orden CUL/4411/2004 de 29 de diciembre, es competente para la concesión el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural quien resolverá mediante Resolución motivada que se notificará a las fundaciones y/o asociaciones beneficiarias en el domicilio señalado por las mismas en la solicitud, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, en caso de tratarse de acto expreso. Si no lo fuera, el plazo se amplía a tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la LRJ-PAC.

Octavo. Pago.—El pago de estas subvenciones se realizará mediante anticipo del importe total concedido, una vez dictada la Resolución de concesión, no siendo necesario en el caso de estas ayudas la constitución de garantías.

Noveno. Concurrencia y revisión de subvenciones:

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Resolución no podrán, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por la fundación o asociación beneficiaria.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo la fundación o asociación beneficiaria proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Décimo. Nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas:

1. A efectos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las causas de reintegro, su procedimiento, la competencia para su resolución y su prescripción aplicables a estas ayudas son las establecidas en el título II de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*—La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará dentro de los tres primeros meses a la terminación del plazo fijado en el apartado segundo de la presente Resolución para la ejecución de dichas actividades, y se llevará a cabo mediante la presentación de:

a) Memoria de actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, parcialmente modificado por los Reales Decretos 1624/1992, de 29 de diciembre, 1811/1994, de 2 de septiembre; 703/1997, de 16 de mayo; 37/1998, de 16 de enero y 296/1998, de 27 de febrero, que regula el deber de expedición y entrega de facturas que incumbe a empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su diligencia y devolución, si así lo solicitan los interesados. La Memoria económica incorporará una certificación del representante de la entidad beneficiaria, en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan se corresponden con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del anexo III, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

Duodécimo. *Obligaciones de los beneficiarios:*

1. Las entidades beneficiarias, por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada por el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo que se establece en el apartado undécimo anterior, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé el mismo apartado en sus incisos a) y b).

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

2. Se autoriza a las fundaciones o asociaciones beneficiarias a incorporar el logotipo del Ministerio de Cultura, en las publicaciones y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas. Este logotipo se podrá solicitar a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Dicho logotipo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; así como a la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del citado Real Decreto.

Decimotercero. *Régimen.*—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y en la presente Resolución.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2005. El Director General, Carlos Alberdi Alonso

ANEXOS

[Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfonos 917 01 71 56, 917 017 157 y 917 01 71 59).]

DORSO QUE SE CITA
Instrucciones

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4.º de la Resolución

- Código de identificación fiscal, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.
- Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

A N E X O I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.
Denominación de la Convocatoria: Subvenciones de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a asociaciones y fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.	Boletín Oficial del Estado Fecha

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos del representante de la asociación o fundación:

Apellidos y nombre: N.I.F.:

Domicilio: Teléfono y fax:

C. P. y Localidad: Provincia:

2. Datos de la asociación o fundación:

(*) Nombre o razón social Siglas

Domicilio: Teléfono y fax:

C. P. y Localidad: Provincia:

(*) El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos. El espacio sombreado está reservado para la Administración.

III.- Datos de la subvención solicitada

1. Denominación del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la subvención:

2. Cuantía solicitada en euros:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de nov.)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. (VER AL DORSO)

ANEXO II
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLITICOS

1. ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

Nombre o razón social:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

3. REQUISITOS:

Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:

(Continuación de la Memoria)

4. PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

4. a) Descripción de la actividad:

4. b) Calendario:

4. c) Participantes:

4. d) Resultados previstos:

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

CONVOCATORIA: Subvenciones a asociaciones o fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN(1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA(2):

DORSO QUE SE CITA

- (1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II, 2 del modelo de solicitud de subvención.
 (2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 del modelo de solicitud de subvención
 (3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.
 (4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.
 (5) Localidad y país (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.
 (6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.
 (7) Importe en euros del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda distinta del euro se indicará el cambio aplicado, acompañando justificantes de la adquisición de la correspondiente divisa.

Nº de orden del justificante (3)	Fecha del justificante (4)	Localidad (5)	Concepto (6)	Importe (7)
Total				

(VER AL DORSO)